

EY TAX Flash / Ley Federal de Zonas Económicas Especiales

lunes, 05 de octubre de 2015

Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales

El Ejecutivo Federal con fecha 29 de septiembre del presente año dio a conocer a través de la Gaceta Parlamentaria, la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales en donde propone lo siguiente:

Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales

El Ejecutivo Federal con fecha 29 de septiembre del presente año dio a conocer a través de la Gaceta Parlamentaria, la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales en donde propone lo siguiente:

Antecedentes

La Ley Federal de Zonas Económicas Especiales (LFZEE) tiene por objeto, impulsar el crecimiento sostenible, sustentable y equilibrado de las regiones del país con mayores rezagos en desarrollo social "Zonas Económicas Especiales" o "ZEE". En la exposición de motivos, se menciona que las ZEE solo podrán establecerse en alguna de las 10 entidades federativas con mayor incidencia de pobreza multidimensional, de acuerdo con datos del CONEVAL y en localidades con población entre 50 mil y 500 mil habitantes. El Titular del Ejecutivo Federal a través de decreto que será publicado en el Diario Oficial de la Federación, emitirá la declaratoria con la delimitación geográfica de las ZEE.

Al instrumentarse de manera diferenciada, en las ZEE se pretende generar beneficios como: i) incremento en la competitividad regional; ii) generar economías de aglomeración; iii) atraer inversión productiva nacional y extranjera; iv) crear empleos directos e indirectos; v) permitir el desarrollo de infraestructura; vi) acelerar el crecimiento de las exportaciones y la diversificación de la producción, y vii) generar un "efecto de marca" en beneficio de las localidades en donde son instaladas.

Para estos efectos, el Ejecutivo Federal tomó en consideración los modelos desarrollados en algunas regiones de países tales como: China; India; Corea del Sur; Polonia; Emiratos Árabes Unidos; entre otros.

Aspectos relevantes de la Iniciativa

En este sentido, la discusión planteada considera los siguientes aspectos centrales:

- Ser instrumento para contribuir al crecimiento y desarrollo económico sostenido, sustentable y equilibrado.
- Promover la generación de capital y empleos.
- Desarrollo de infraestructura económica, social, la productividad y competitividad de las zonas.

La LFZEE contempla establecer las siguientes figuras clave encaminadas a la construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de las ZEE, así como la realización de sus actividades, como sigue:

- Administrador Integral: que podrá ser una persona moral o entidad paraestatal que con base a un permiso o asignación, tendrá a su cargo la construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de la Zona.

En el caso de personas morales, el permiso será otorgado a sociedades mercantiles constituidas conforme la legislación mexicana, tendrá un plazo de 30 años, pudiendo ser prorrogable por uno o más periodos iguales y será en cumplimiento de los requisitos y procedimientos que serán publicados en el Reglamento de esta Ley.

Las asignaciones serán otorgadas a entidades paraestatales, con la salvedad de que no tendrán término de vigencia, ni podrán ser renunciadas por parte de estas dependencias.

- Inversionista: que podrá ser una persona física o moral, nacional o extranjera, autorizada para realizar actividades económicas productivas en la Zona.

La LFZEE contempla otorgar beneficios fiscales, aduanales y financieros, así como facilidades administrativas e infraestructura competitiva y otras condiciones especiales mismas que serán dadas a conocer a través del decreto en el que se emita la declaratoria de la Zona.

Entre los beneficios que permitan impulsar el establecimiento y desarrollo de las ZEE se contempla incluir:

- Los beneficios fiscales en materia de contribuciones serán temporales y, en su caso, el monto de la desgravación o descuentos de las contribuciones y serán otorgados de manera decreciente en el tiempo, además de establecer medidas para el pago y procedimientos referidos en las leyes fiscales;

- La creación de un régimen aduanero en las ZEE, mismo que regule la introducción y extracción de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, y establezca facilidades, requisitos y controles para la introducción y extracción de mercancías y realización de las actividades al interior de la zona.
- Establecerá incentivos y apoyos adicionales que propicien la generación de capital y empleos, desarrollo de infraestructura económica y social, y la productividad y competitividad de las ZEE.
- Se propone que los beneficios antes referidos tengan un mínimo de duración de ocho años.

En este sentido, se plantea, a través de convenios de coordinación establecer mecanismos para simplificar y agilizar los trámites necesarios para la construcción, desarrollo, operación y administración de las ZEE o la realización de actividades económicas productivas dentro de dichas zonas. También, se creará una Comisión Intersecretarial cuyo objeto será coordinar a las dependencias y entidades paraestatales competentes en la planeación, establecimiento y operación de las ZEE.

Se contemplan sanciones importantes a los inversionistas en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en los permisos, asignaciones y autorizaciones respectivas, así como su respectiva revocación. Entre alguna de las causales de sanción están realizar actividades económicas que impidan que otros inversionistas realicen actividades económicas en la zona o no proporcionar información en caso de solicitud por parte de las dependencias correspondientes. Estas sanciones van de tres mil a un millón de UDIS, pudiendo elevarse en caso de ser reincidente en las infracciones.

Para los efectos antes citados, deberá entenderse por reincidente a aquel Administrador Integral o Inversionista que cometa una sanción del mismo tipo o naturaleza durante el plazo de cinco años contados a partir de la imposición de la sanción.

La entrada en vigor de la LFZEE será al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un plazo de 180 días posteriores a que esto ocurra, el Ejecutivo Federal deberá emitir su Reglamento correspondiente.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Henry González
henry.gonzalez@mx.ey.com

Carlos Barreiro
carlos.barreiro@mx.ey.com

Simón Hernández
simon.hernandez@mx.ey.com

Rocio Mejía
rocio.mejia@mx.ey.com

Jorge García
jorge.garcia@mx.ey.com